



IVA. Comunicaciones y trámites a realizar durante enero y febrero 2024

Tax Alert



Enero 2024

kpmgabogados.es
kpmg.es

IVA. Solicitudes, comunicaciones y trámites ante la AEAT durante enero y febrero 2024

La normativa aplicable establece determinadas solicitudes, comunicaciones y trámites, en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA"), que deben efectuarse ante la Administración Tributaria durante los meses de enero y febrero de 2024.

Hasta el 22 de enero

Régimen Especial de Grupos de Entidades en IVA (REGE) – Incorporaciones en diciembre de 2023

En el supuesto en que una vez comunicada durante el mes de diciembre de 2023 la relación de entidades que forman parte de un Grupo de IVA, se produzca la **incorporación** de otra entidad al citado grupo en ese mes de diciembre, la entidad dominante deberá **comunicar** esta circunstancia mediante la presentación de declaración censal, modelo 039, hasta el **22 de enero de 2024**.

Hasta el 30 de enero

Prorrata: regularización de deducciones provisionales

En general, la cuantía del IVA deducible durante el año en curso se calcula provisionalmente por aplicación de la prorrata definitiva del año anterior.

Finalizado el año (en este caso, 2023), la prorrata de deducción **definitiva** correspondiente al mismo se establece atendiendo a las operaciones reales que se hubieran efectuado. De esta forma, en la última autoliquidación del ejercicio, se regularizan las deducciones provisionales practicadas en las declaraciones previas, como consecuencia de la aplicación del porcentaje definitivo de prorrata que corresponda.

A estos efectos, se realizarán los **ajustes** oportunos en la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre o al periodo 12 de 2023, a presentar hasta el **30 de enero 2024**.

Solicitud de aplicación de la regla de prorrata especial para el ejercicio 2023

La opción por la aplicación de la prorrata especial podrá ejercitarse en la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre o al periodo 12 de 2023, procediéndose en tal caso a la **regularización** de las deducciones practicadas durante el ejercicio 2023.

Esta opción surtirá efectos en tanto no sea revocada por el sujeto pasivo, si bien, la opción por su aplicación tendrá una validez mínima de tres años.

Procedimiento para practicar la regularización de deducciones por bienes de inversión

Aquellos sujetos pasivos que deban proceder a regularizar la deducción practicada de las cuotas soportadas en la adquisición o importación de bienes de inversión habrán de proceder a realizar el correspondiente ajuste en la autoliquidación del último periodo de liquidación del año (bien el cuarto trimestre, bien el periodo 12) a presentar hasta el 30 de enero de 2024.

Hasta el 31 de enero

Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción para 2024 distinto del fijado como definitivo para el 2023

La solicitud podrá ejercitarse, en general, **durante el mes de enero** o, en caso de que tal petición obedezca a una alteración significativa de las circunstancias que revele inadecuado el porcentaje de deducción definitivo del 2023, hasta el fin del mes siguiente a aquel en que se produzcan dichas circunstancias.

Se entenderá concedida en los términos solicitados por el transcurso de un mes por silencio positivo.

Durante los meses de enero y febrero

Comunicación del cambio del periodo de liquidación (Gran Empresa)

Se comunicará a la AEAT la adquisición o pérdida de la condición de Gran Empresa (volumen de operaciones superior o inferior a 6.010.121,04 € respectivamente) mediante declaración censal, modelo 036, a presentar **desde el 1 de enero de 2024, hasta la fecha límite para presentar la primera declaración periódica afectada por la variación** puesta en conocimiento de la Administración tributaria o que hubiese debido presentarse de no haberse producido dicha variación, i.e. el 20 de febrero de 2024, en caso de encontrarse sujetos a la obligación de presentar declaración mensual (modelo 111) o hasta el 29 de febrero de 2024, en caso de no estar obligado a presentar el citado modelo.

Habrà de tenerse en cuenta que las entidades que adquieran la condici3n de Gran Empresa deberàn cumplir con las obligaciones del **Suministro Inmediato de Informaci3n del IVA (SII) desde el 1 de enero de 2024**, sin perjuicio de que la comunicaci3n formal se realice con posterioridad.

Por su parte, aquellas empresas que hayan perdido la condici3n de Gran Empresa, dejando, consecuentemente, de estar obligadas a cumplir con las obligaciones del Suministro Inmediato de Informaci3n (SII) pero deseen seguir cumpliendo con el mismo, podràn optar de manera voluntaria por la aplicaci3n del SII mediante la presentaci3n de la correspondiente declaraci3n censal 036 en cualquier momento a lo largo del ejercicio, surtiendo efecto para el primer per3odo de liquidaci3n que se inicie despu3s de que se hubiera ejercido dicha opci3n.

A partir de enero

Certificado de los empresarios o profesionales revendedores de determinados aparatos electr3nicos

Los empresarios o profesionales que sean revendedores de tel3fonos m3viles, consolas de videojuegos, ordenadores portàtiles y tabletas digitales, en cuyas ventas resulta de aplicaci3n la "regla de inversi3n del sujeto pasivo" y hayan comunicado su condici3n de revendedor mediante la correspondiente declaraci3n censal, tendràn que tener en cuenta que el certificado que acredita su condici3n de revendedor ante proveedores tiene validez ùnicamente durante el a3o natural de su solicitud.

Por tanto, para aquellos revendedores que hubieran solicitado este certificado durante el ejercicio 2023, deberàn solicitar un nuevo certificado, a trav3s de la sede electr3nica de la AEAT, que tendrà validez durante todo el a3o 2024.

En el mes de febrero

Presentaci3n Modelo 347. Declaraci3n anual de operaciones con terceras personas

El modelo 347 de declaraci3n anual de operaciones con terceras personas respecto a las operaciones realizadas en 2023 debe ser presentado desde el **1 de febrero hasta el 29 de febrero 2024**.

A trav3s de esta declaraci3n, las personas f3sicas o jur3dicas, pùblicas o privadas, as3 como las entidades sin personalidad jur3dica a que se refiere el art3culo 35.4 de la Ley General Tributaria que desarrollen actividades empresariales o profesionales deben relacionar todas aquellas personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza o caràcter, con quienes hayan efectuado operaciones que en su conjunto, para cada una de dichas personas o entidades, hayan superado la

cifra de 3.005,06 euros durante el a3o 2023.

No obstante, se encuentran excluidos de la obligaci3n de presentar esta declaraci3n las personas o entidades que aparecen referenciadas en el art3culo 32 del Reglamento General de aplicaci3n de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, concretamente las siguientes:

- Quienes realicen en Espa3a actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio espa3ol la sede de su actividad econ3mica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal.
- Las personas f3sicas y entidades en atribuci3n de rentas en el IRPF, por las actividades que tributen en dicho impuesto por el m3todo de estimaci3n objetiva y, simultàneamente, en el IVA por los r3gimenes especiales simplificado o de la agricultura, ganader3a y pesca o del recargo de equivalencia, salvo por las operaciones por las que emitan factura. Igualmente existen ciertas excepciones para aquellas adquisiciones que, efectuadas por los sujetos pasivos acogidos al r3gimen simplificado del IVA, deban ser objeto de anotaci3n en el libro registro de facturas recibidas del art3culo 40.1 del Reglamento del IVA.
- Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el a3o natural correspondiente o de 300,51 euros durante el mismo periodo (cuando, en este ùltimo supuesto, realicen la funci3n de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados).
- Quienes est3n obligados a llevar los Libros registro de IVA a trav3s de la sede electr3nica de la AEAT mediante el Suministro Inmediato de Informaci3n (SII).

Para cualquier cuesti3n al respecto, no duden en contactar con el equipo de Tributaci3n Indirecta de KPMG Abogados, S.L.P.

Contactos

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados
Tel. +34 91 456 34 92
npastor@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia
KPMG Abogados
Tel. +34 93 253 29 62
mvilardebo@kpmg.es

Miguel Ferrández
Socio
KPMG Abogados
Tel. +34 91 456 59 99
mferrandez@kpmg.es

Montserrat Montoya
Socia
KPMG Abogados
Tel. +34 93 253 29 32
montserratmontoya@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 – 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 23 04
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96